



CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho, informando que el 6 de marzo de 2024 se profirió auto de Obedecer y cumplir lo resuelto por la Corte Constitucional, en providencia del 31 de enero hogaño.

Barrancabermeja, 13 de marzo de 2024.

KAREM PIÑA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-002-2023-00112-00
Demandante NELLY MORALES MORENO
Demandado NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FOMAG

En atención al control de legalidad previsto en el art. 132 del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS, previo a resolver sobre la **admisión, inadmisión o rechazo** respecto de la solicitud de ejecución, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la demandante, para que adecue el libelo introductorio, al procedimiento ejecutivo laboral.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **LINDA CATALINA PALACIOS RAMIREZ** con C.C. 1.098.617.312 y portadora de la T.P. No. 182.021 del C. S. de la J., como apoderada de la demandante NELLY MORALES MORENO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 026 de fecha 14 de marzo de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd297ac77b10f79edca0e8715bbc32eeaa5a8cd2311655f1221f7cdb6ff0805**

Documento generado en 13/03/2024 01:05:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>